CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

KRUGERSECURITYSOLUTIONS C.A.

QUE OTORGA

KRUGERCORPORATION S.A.

SR. ZEEV KIDRON.

CUANTIA: USD $ 800.00

DI 2 COPIAS

M.M.G.

ESCRITURA NUMERO 2016-17-01-037-P

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS, ante mi Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparecen: Los señores MIGUEL REINALDO RIVERA ARMENDÁRIZ, de estado civil casado; a nombre y representación de la compañía KRUGERCORPORATION S.A., en

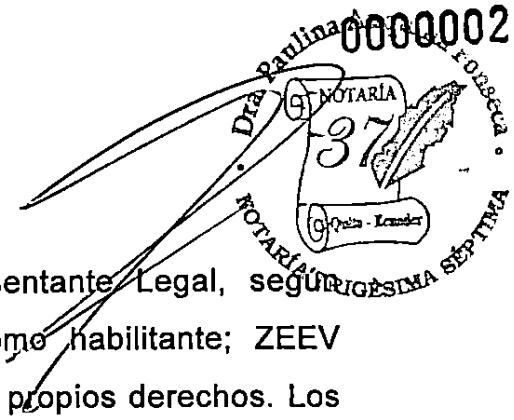

su calidad de Gerente General y Representante Legal, según consta del documento que se adjunta como habilitante; ZEEV KIDRON, de estado civil divorciado, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatoriano e israelí inteligente en el idioma español, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cedulas de ciudadanía e identidad que en copia certificada adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal transcribo a continuación es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura, MIGUEL REINALDO RIVERA ARMENDÁRIZ, de estado civil casado; a nombre y representación de la compañía KRUGERCORPORATION S.A., en su calidad de Gerente General y Representante Legal, según consta del documento que se adjunta como habilitante; y, ZEEV KIDRON, de estado civil divorciado, por sus propios derechos, los comparecientes son ecuatoriano e israelí inteligente en el idioma español, y tienen como domicilio en la ciudad de Quito y son legalmente capaces para contratar y obligarse, de este instrumento. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen una compañía anónima, que se someterá a las disipaciones de la Ley de Compañía, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, la misma que se

denominara KRUGERSECURITYSOLUTIONS C.A. la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA KRUGERSECURITYSOLUTIONS C.A. CAPITULO PRIMERO NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de KRUGERSECURITYSOLUTIONS C.A. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Quito Provincia de Pichincha y por resolución de la Junta general de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara a: SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS TALES COMO SEGURIDAD DE SISTEMAS DE INFORMATICA Y DATOS; ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS; OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB; ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA
37
TRIGÉSIMA SÉPTIMA

APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE; ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES; ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS; ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO PODRA OPERAR EN LAS ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN. La compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, con cualquier persona natural o jurídica, estatal o privada, relacionados con su objeto social. ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD ARTICULO CINCO CAPITAL.- Se fija como capital autorizado la suma de un mil seiscientos dólares. Este será

suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta general de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones. Y será dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. ARTICULO OCHO. - LIBRO DE ACCIONES. - La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probara con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El

Dra. Paulina Villa Fonseca
NOTARÍA 37
Quito - Ecuador
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta general de accionistas y administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general, en su orden, cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente. el presidente convocara a Junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos d veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se Indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Además acuerdan que la convocatoria será enviada también a la dirección de correo electrónico que cada uno de los socios designe en la compañía para este efecto. ARTICULO CATORCE.-REPRESENTACION DE L0S ACCIONISTAS.-Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notarlo público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarlos de la compañía ARTICULO QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, dos tercios del capital. Sl no hubiere este quórum habrá una segunda

Dra. Paulina Aguirre Suárez NOTARÍA 37 Quito - Ecuador NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general A falta del presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general actuara como secretario la persona que designe la Junta. ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar al presidente, al gerente general, al comisarlo principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio: Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías: Fijar las

remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario: Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley. Interpretar obligatoriamente estos estatutos: Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; Los demás que contemplan la ley y estos estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías: esto es. que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará Integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. ARTICULO VEINTINUEVE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio duraran dos años en sus

Dra. Paulina Auquilla Maldonado
0000006
NOTARÍA
37
TRIGÉSIMA SÉPTIMA

funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. Á falta del presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del gerente general, se nombrara un secretario ad-hoc. ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos tercios del capital. ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado; someter a consideración de la Junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año: Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la compañía; Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general; Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma: Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y

las disposiciones de los estatutos y reglamentos: Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y. los informes del gerente general; Designar a la persona que reemplace al gerente general de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva: Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía: Dictar los reglamentos de la compañía: Los demás que contemplan la ley y los estatutos y. las resoluciones de la Junta general de accionistas. ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y. los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada cesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISEIS.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son sus atribuciones y deberes: Convocar y presidir las sesiones de Junta general y de directorio: Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; Vigilar la marcha general de la compañía, Informar particulares a la junta general de accionistas; Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía; Firmar el nombramiento del gerente general; Tendrá, de

manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas. SECCIÓN CUATRO: GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTIOCHO.- GERENTE GENERAL.- El gerente general será elegido por la Junta general de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el gerente general será el representante legal de la compañía. ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del gerente general: Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado: Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo: Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil: Presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de accionistas: Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley, Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones: Cuidar

que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta general de accionistas: Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta general de accionistas; Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercido económico: Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas. CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO TREINTA DEL COMISARIO.- La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. CAPITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y. por lo previsto en estos estatutos. ARTICULO TREINTA Y

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
Quito - Ecuador

TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. ARTICULO TREINTA Y SEIS: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. CUARTA. DECLARACIONES.- a) CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
KRUGERCORPORATION S.A.	400	400	400	50 %
ZEEV KIDRON	400	400	400	50%
TOTAL	800	800	800	100%

b) Para los efectos previstos en la Ley de Compañías vigente, los comparecientes declaran bajo juramento que la información contenida en este instrumento es verdadera y corresponde a la realidad. c) Los comparecientes, socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado para la constitución de la compañía, en una institución bancaria, depositando en la cuenta corriente que se abrirá, cuando la compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, y se hayan inscrito los nombramientos de los administradores, y a la vez se haya obtenido el Registro Único de Contribuyente RUC, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el ciento tres de la Ley de Compañías. d) NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. Se designa a los primeros administradores, al señor ZEEV KIDRON, como Presidente de la compañía por el período de dos años, con los deberes y atribuciones constantes en el artículo veintisiete de los estatutos. De la misma manera se nombra como Gerente General, al señor MIGUEL REINALDO RIVERA ARMENDÁRIZ, por el período de dos años, con los deberes y atribuciones que constan en el artículo veintinueve de los estatutos, correspondiéndole entre otras cosas ejercer la representación legal, en los ámbitos judiciales y extrajudiciales. Tanto el señor ZEEV KIDRON, como el señor MIGUEL REINALDO RIVERA ARMENDÁRIZ aceptan el cargo de Presidente y Gerente General, quedando autorizados para emitirse los respectivos nombramientos. d) Se autoriza para que la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA 37
Quito - Ecuador
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

Registro Mercantil, puedan solicitar los administradores designados en este contrato constitutivo. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, plenas para la validez de este contrato. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por la Abogada Ana Belén Serrano, con matrícula profesional signada con el número diez y siete-dos mil quince-uno cuatro cero, del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

SR. MIGUEL REINALDO RIVERA ARMENDÁRIZ.
C.C: 1706860853

SR. ZEEV KIDRON.
C.I: 1713339651

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.
NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	**1791314700001**
RAZON SOCIAL:	**KRUGERCORPORATION S.A.**
NOMBRE COMERCIAL:	KRUGERCORPORATION S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	RIVERA ARMENDARIZ MIGUEL REINALDO
CONTADOR:	RUIZ CEVALLOS NATALI CRISTINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/05/1996	**FEC. CONSTITUCION:**	17/05/1996
FEC. INSCRIPCION:	05/06/1996	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	07/05/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE SOFTWARE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: LA CAROLINA Calle: FRANCISCO ARIZAGA LUQUE Número: N34-206 Intersección: FEDERICO PAEZ Edificio: K+ Referencia ubicación: *FRENTE A RADIO VISION* Telefono Trabajo: 023830050 Email: nruiz@kruger.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* *DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE*
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS:**	0

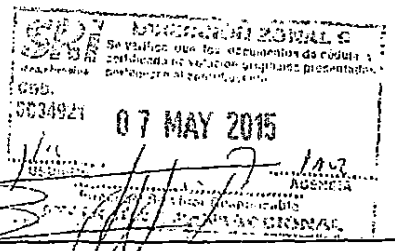

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 07/05/2015 08:18:13

0000010

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791314700001

RAZON SOCIAL: KRUGERCORPORATION S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 17/05/1996

NOMBRE COMERCIAL: KRUGERCORPORATION SA **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE SOFTWARE
SERVICIOS DE PLANIFICACION, CREACION Y COLOCACION DE PUBLICIDAD
CONSULTORIA ORGANIZACIONAL Y TECNOLOGICA EN REDES SOCIALES, INTERNET, INTRANET, CONSTRUCCION DE SOLUCIONES INFORMATICAS
DISEÑO Y DESARROLLO DE PROYECTOS INDUSTRIALES Y DE INGENIERIA CIVIL, ELECTRONICA, ELECTRICA, TELECOMUNICACIONES, INGENIERIA, PROCURA Y CONSTRUCCION EPC
CAPACITACION EN ESTRATEGIAS, PROCESOS, FORMACION Y TECNOLOGIAS
ASESORIA EN ESTRATEGIAS, PROCESOS Y TECNOLOGIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: LA CAROLINA Calle: FRANCISCO ARIZAGA LUQUE Número: N34-206 Intersección: FEDERICO PAEZ Referencia: FRENTE A RADIO VISION Edificio: K+ Telefono Trabajo: 023830050 Email: nruiz@kruger.com.ec

DIRECCION ZONAL 9
COD: 0C34921 07 MAY 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 07/05/2015 08:18:13

KRUGERCORPORATION S.A.

Quito D.M., 08 de febrero del 2016

Dra. Paulina Auquilla Jumbo
NOTARIA
Quito - Ecuador
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Señor
MIGUEL REINALDO RIVERA ARMENDARIZ
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de KRUGERCORPORATION S.A., en sesión celebrada en esta ciudad de Quito el ocho de febrero del dos mil diez y seis, lo eligió como GERENTE GENERAL de la sociedad, por el periodo estatutario de TRES años a contarse desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad, usted tendrá todas las atribuciones y obligaciones previstas en el estatuto social de la compañía KRUGERCORPORATION S.A., y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía KRUGEMOR COMPUTACIÓN CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis ante la Notaría Quinta del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, esta se transformó en KRUGERCORPORATION S.A., mediante escritura pública celebrada el diez y seis de agosto del año dos mil ante la Notaría Decimo Segunda del cantón Quito, y escritura aclaratoria y rectificatoria celebrada el 20 de octubre de 2000 ante la Notaría Decimo Cuarta del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el once de enero de 2001. Mediante escritura celebrada el 29 de junio del 2010, ante la Notaría Cuadragésima del cantón Quito debidamente inscrita el 08 septiembre del año 2010. Mediante escritura celebrada el 24 de abril del 2015 ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito , debidamente inscrita el 29 de abril del 2015, se reformo los estatutos. Y mediante escritura de 06 de noviembre del 2015 ante la Notaría Sexta del cantón Quito, debidamente inscrita el 04 de febrero del 2016, KRUGERCORPORATION S.A., realizo la fusión y absorción de las compañías ORANGETECH S.A.; y ESTRATEGIA, PROCESOS, TECNOLOGIA, INNOVACION Y CONTROL EP&TIC S.A.

Al felicitarle por la reelección, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas. Sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.
Atentamente,

ERNESTO IVAN KRUGER TERAN
1707982847
PRESIDENTE DE KRUGERCORPORATION S.A.

RAZÓN: Por el presente acepto la reelección de Gerente General de la compañía KRUGERCORPORATION S.A., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía, en Quito, 08 de febrero del 2016.

MIGUEL REINALDO RIVERA ARMENDARIZ
GERENTE GENERAL
CC. 1706860853

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA 37
Quito - Ecuador
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
0000011

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 11238

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	7611
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3034
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KRUGERCORPORATION S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	RIVERA ARMENDARIZ MIGUEL REINALDO
IDENTIFICACIÓN	1706860853
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: 1291 DEL:17/05/1996 NOT. 5 DEL:15/04/1996.- FUSION Y ABSORCION RM: 477 DEL:04/02/2016 NOT. 6 DEL:06/11/2015.- JGTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede es [illegible] COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devuelvo al interesado.
Quito, a 08 MAR. 2016
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

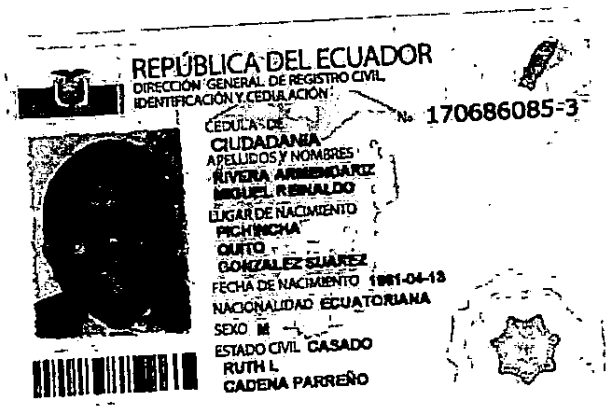

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170686085-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIVERA ARMENDARIZ
MIGUEL REINALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
RUTH L
CADENA PARREÑO

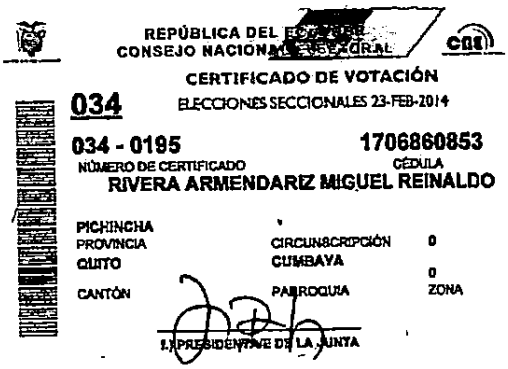

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

034
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0195
NÚMERO DE CERTIFICADO

1706860853
CÉDULA

RIVERA ARMENDARIZ MIGUEL REINALDO

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUMBAYA

QUITO
CANTÓN

PARROQUIA

0
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

IGM 15 05 228 18

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVERA HELI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARMENDARIZ DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-30

E444414444

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7732226
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716641319 MIRANDA GUALOTUÑA MARIO PAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **KRUGERSECURITYSOLUTIONS C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J62	
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/06/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

16/05/2016 12.21 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

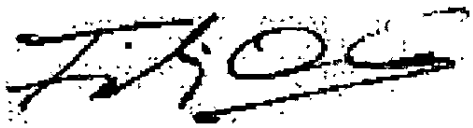

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

República del Ecuador

Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

0000013

Cédula:	1706860853
Apellidos y nombres:	RIVERA ARMENDARIZ MIGUEL REINALDO
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento:	13/04/1961
Fecha de expedición:	30/06/2015
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	INGENIERO
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	CADENA PARREÑO RUTH L
Fecha de matrimonio:	09/03/1992
Apellidos y nombres de la madre:	ARMENDARIZ DOLORES
Apellidos y nombres del padre:	RIVERA HELI

Información de generación del certificacio electrónico.

Generador por:	1712255858
Número Único de Verificación (NUV):	760580
Uso exclusivo para	PICHINCHA-QUITO-NT 37 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

760580

Codificación QR

Fecha Emisión: 20/05/2016 11:13:13

Válido Hasta: 20/05/2016 11:13:13

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.05.20 11:12:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

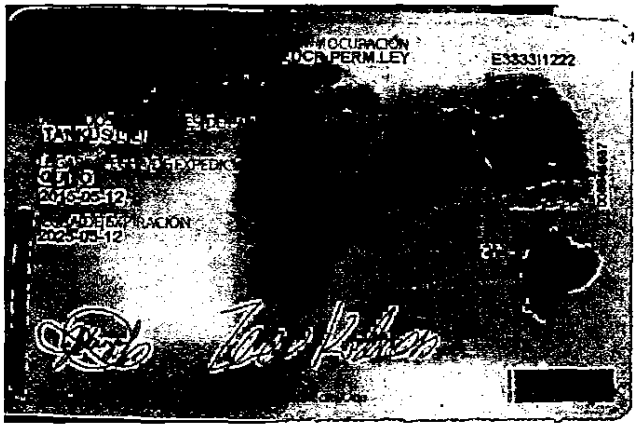

NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en [illegible] foja(s) es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado

Quito, a ....

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

República del Ecuador

Registro Civil
Identificación y Cedulación

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

0000014

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Zeev Kidron

Cédula:	1713339651
Apellidos y nombres:	KIDRON ZEEV
Condición de cedulado:	EXTRANJERO
Lugar de nacimiento:	ISRAEL
Fecha de nacimiento:	20/01/1963
Fecha de expedición:	12/05/2015
Nacionalidad:	ISRAELI
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	ACTIV.LUCR.PERM.LEY
Estado civil:	DIVORCIADO
Cónyuge:	
Fecha de matrimonio:	29/04/1995
Apellidos y nombres de la madre:	TANKUS LILI
Apellidos y nombres del padre:	KIDRON ARIE

Información de generación del certificacio electrónico.

Generador por:	1712255858
Número Único de Verificación (NUV):	760608
Uso exclusivo para	PICHINCHA-QUITO-NT 37 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

760608

Fecha Emisión: 20/05/2016 11:13:51

Válido Hasta: 20/05/2016 11:13:51

Codificación QR

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.05.20 11:13:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la Constitución de la Compañía KRUGERSECURITYSOLUTIONS C.A. que antecede, en Quito a veinte de mayo del año dos mil diez y seis.

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA 37
Quito - Ecuador
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

SDN
NOTARÍA 37
QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos
Registro Mercantil del Cant

REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000015

TRÁMITE NÚMERO: 34368
6252105LZQKWVI

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23850
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2403
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /20/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KRUGERSECURITYSOLUTIONS C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: DIRECTORIO; P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	KRUGERSECURITYSOLUTIONS C.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL:		0000016

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO.	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: LA CAROLINA	CIUDADELA:
CALLE: FRANCISCO PRIZABA	NÚMERO: N34-206	INTERSECCIÓN/MANZANA: FEDERICO PAEZ
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3830050	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mriviera@kruger.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0998000555	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
FRENTE A RADIO VISION

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
MIGUEL REINALDO RIVERA ARMENDARIZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1706860853

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
29 JUN 2016
Jose M. 17h00
REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
29 JUN 2016

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. QUITO

VA-01.2.1.4-F1